

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2021-00004-00 (Ejecutivo Singular).

Corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora, no cumplió con la carga de subsanar las falencias en la forma indicada en auto anterior de fecha 28-Enero-2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que el actor debió presentar la demanda a favor de la empresa TECNIEVENTOS de propiedad del señor Rossemberg Rodríguez Brigantti, y no sobre este último como persona natural, máxime cuando las facturas aportadas como título ejecutivo aparecen suscritas por TECNIEVENTOS contra EVALUAMOS I.P.S. S.A.S.

Así pues, se dispondrá el rechazo de la demanda atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., e igualmente se ordenará devolver la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva singular incoada por **ROSEMBERG RODRIGUEZ BRIGANTTI (C.C. 10.767.512)**, a través de apoderado judicial, contra **EVALUAMOS I.P.S. S.A.S. (NIT. 900005955-6)**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALICENSE las anotaciones de rigor en los libros del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

669c1b2360e99dbbf3377ebe360766d84726430d336c9aa5121b9cf5201240f1

Documento generado en 05/02/2021 03:05:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>